CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA RECONCILIACIÓN Y LA REPARACIÓN. "REDCONCILIAR".

ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN ACTA Nº 001.

Habiéndose convocado por su propia iniciativa y mediante comunicación enviada a los interesados por los promotores, se realiza la reunión de los asociados fundadores de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA RECONCILIACIÓN Y LA REPARACIÓN "REDCONCILIAR", en número plural suficiente para la constitución de una organización de naturaleza corporativa y con los requisitos y condiciones que se expresan a continuación en la presente acta que es el documento privado que contiene la voluntad de los fundadores y las decisiones tomadas en tal reunión.

Nombre de la Corporación:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA RECONCELIACIÓN, Y LA

REPARACIÓN, "REDCONCILIAR"

Fecha de la reunión:

ORDEN DEL DÍA:

Noviembre 03 del año 2008.

Lugar:

Casa Cural, Parroquia de San Carlos - Antioquia-.

10.00 A.M.

Hora:

1. Verificación de asistencia con la Inscripción de los Asociados Fundadores

2. Elección de Presidenta y Secretario para la reunión.

3. Aprobación del orden del día.

Aprobación del objetivo: Decisión de constituir la Corporación.

5. Discusión y aprobación de los estatutos.

6. Elección de órganos de administración y control.

7. Posesión de los directivos elegidos y del fiscal.

8. Receso para elaboración y presentación DEL ACTA.

9. LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.

10. CLAUSURA.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

- Se inscribieron siete (7) asociados fundadores quienes firman la presente acta con su respectivo documento de identidad, lugar de expedición, y domicilio. Este número plural de personas constituye quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones como las del orden del día propuesto.
- 2. Se eligió como presidente al asociado JAIME TORO OROZCO (C.C. Nº 70.722.406) y como Secretaria a la asociada YARLY MARYORI DUQUE QUICENO (C.C. Nº 44.000.729); los designados aceptaron los cargos y los asumen para la coordinación y documentación de la reunión. La elección es unánime, sin votos nulos, en blanco ni en contra.
- 3. El presidente pide a la secretaria dar lectura al orden del día. Lo somete a consideración de los asistentes, quienes lo aprueban por la totalidad de votos positivos.
- 4. Los asociados inscritos en el registro social acordaron por unanimidad aprobar el objetivo de esta reunión que es el de declarar constituida en la fecha una entidad sin animo de lucro que se denominará CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA RECONCILIACIÓN Y LA

- REPARACIÓN, "REDCONCILIAR", con los compromisos asociativos, estatutarios y las obligaciones económicas sobre los que se decide en la presente asamblea al proceder a la aprobación de los estatutos.
- 5. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS. Se dio lectura y discusión capítulo por capítulo y artículo por artículo a los estatutos, de los cuales todos los presentes habían recibido copia. Sometidos a consideración fueron aprobados por todos los presentes, por unanimidad, sin votos nulos, en bianco ni en contra. Su texto completo se adjunta y hace parte integral de esta acta.
- 6. Elección de órganos de administración y control: De acuerdo con lo establecido en los estatutos acabados de aprobar, se procede a la elección de Junta Directiva y Fiscal.

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
Presidente Representante Legal Principal.	DIDIER ALEXANDER ALZATE LÓPEZ	70.167.391		
Vicepresidente Representante Legal Suplente	JAIME TORO OROZCO	70.722.406		
Secretaria	YARLY MARYORY DUQUE QUICENO	44.000.729		

La elección es unánime. Los elegidos aceptaron los cargos y lo manifestaron por escrito.

ETECAL · So olició nor unanimidad a

I WASHINGTON OF CHISING POP	Phi Lett Hat Li			
CARGO	-4	NOMBRE	1	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Fiscal	1	JHON EDISON		70.167.521
'	1	GRISALES JIMÉNEZ	7	

El elegido acepto el cargo y lo manifestó por escrito

- 7. El presidente de la asamblea llamó a los elegidos, les tomó el juramento de rigor y los declaró legalmente electos y posesionados.
- 8. El presidente declara un receso, con la aprobación de todos los asistentes, con el fin de que se elabore el acta de esta reunión y pueda ser aprobada por los asistentes a la misma.
- 9. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. Termina el receso cuando se presenta el texto del acta. Se lee y pone en consideración de los asistentes, quienes la aprueban por unanimidad.
- 10. CLAUSURA. Agotado el orden del día, cumplidos los objetivos de la reunión, se da por terminada en el mismo lugar y día de su iniciación y siendo las 12:30 P.M. Como constancia de lo anterior se firma en el Municipio de San Carlos el 03 de Noviembre del año 2008.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA JAME TORO OROZCO

C.C. Nº. 70.722.406

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA YARLY MARYORI DUOUE QUICENO

C.C. Nº. 44,000,729

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA RECONCILIACIÓN Y LA REPARACIÓN. "REDCONCILIAR".

ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN ACTA Nº 001.

ANEXO - CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGOS **JUNTA DIRECTIVA**

Los abajo firmantes, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, manifestamos que asistimos a la Asamblea de Constitución de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA RECONCILIACIÓN Y LA REPARACIÓN, "REDCONCILIAR", como consta en el acta de dicha reunión, en la cual fulmos consultados para ser elegidos como integrantes de la Junta Directiva, postulación que aceptamos. Con la presente constancia dirigida a la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIQUEÑO, manifestamos la aceptación de los cargos para los que fulmos elegidos y que aparecen al pié de nuestros nombres. Firmamos en el Municipio de San Carlos el día 03 de Noviembre del año 2008.

NOMBREY CEDU

CARGO

DIDIER ALEXANDER ALZATE LÓPEZ

C.C. Nº. 70.167.391

PRESIDENTE, Representante Legal Principal.

AIME TORO OROZCO C.C. Nº. 70.722.406

VICEPRESIDENTE. Representante Legal Suplente.

KARLY MARYORI DUOUE QUICENC

C.C. Nº. 44.000.729

SECRETARIA.

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA RECONCILIACIÓN Y LA REPARACIÓN.

ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN ACTA Nº 001.

ANEXO - CARTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO FISCAL

Yo, JHON EDISON GRISALES JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que asistí a la Asamblea de Constitución de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA RECONCILIACIÓN Y LA REPARACIÓN, "REDCONCILIAR", como consta en el acta de dicha reunión, en la cual fui consultado para ser elegido como Fiscal, postulación que acepté. Con la presente constancia dirigida a la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, manifiesto la aceptación del cargo para el que fui elegido. Firmo en el Municipio de Concepción el día 03 del mes de Noviembre del año 2008.

NOMBRE Y CÉDULA

CARGO

C.C. Nº. 70.167.521

FISCAL

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA REGONCILIACIÓN Y LA REPARACIÓN. "REDCONCILIAR". LISTADO DE ASOCIADOS FUNDADORES

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN	Teláfono	MUNICIPIO DE DOMICILIO	FIRMAS
Didier Alexander Alzate López	70.167.391	Calle 10 # 10- 18	313-758-79-93	SAN CARLOS	Har
Jaime Toro Orozco	70.722.406	Calle 21# 19-52	310-839-67-95	SAN CARLOS	faire for D.
Yarly Maryori Düque Quicano	44.000.729	Kra 22 #19:43	312-637-24-58	SAN CARLOS	Yorly M Digge Q
Pastora Mira Garcia	21.998.255	Kra 18 #20-75	312-729-95-76	SAN CARLOS	Pastora Vira 6.
Álvaro Hernán Gutiérrez Murillo	15.309.806	Kra 51 # 41-144	313-708-56-49	SAN CARLOS	Alvaro Culierrez M.
Melissa Omelia González	1.037.946.402	Calle 18 #19ª - 38	312-293-23-57	SAN CARLOS	Meliosa O. González
Jhon Edison Grisales Jiménez	70.167.521	Kra 20 # 21-90	312-744-09-83	SAN CARLOS	Uhon Edison Grisale J.

Listado de asociadas fundadoras de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA RECONCILIACIÓN Y LA REPARACIÓN, REDCONCILIAR", cuya asamblea de constitución se realizó el día 03 de noviembre del año 2008. Se firma en señal de aceptación en el Municipio de San Carlos a los 03 días del mes de Noviembre del 2008.

VAIME TORO GROZGO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

YARLY MARYORI DUQUE QUICENO SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA RECONCILIACION Y LA REPARACIÓN "REDCONCILIAR".

ESTATUTOS.

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES.

ARTICULO T. NATURALEZA Y RAZON SOCIAL. La Organización que se rige por los presentes estatutos es una persona jurídica de derecho privado y de nacionalidad colombiana, entidad sin animo de lucro y de interés común, que se rige por los presentes estátutos y por la legislación vigente para este tipo de entidades. Su razón social y/o denominación es CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA RECONCILIACIÓN Y LA REPARACIÓN, razón social con la cual se identificará para todos los efectos legales, pudiendo utilizar también la sigla "REDCONCILAR".

ARTICULO 2º. DURACION. La duración de la Corporación será de treinta (30) años a partir de su constitución; podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, por las causales que establecen las normas legales y los presentes Estatutos, usando los procedimientos establecidos en dichas normas.

ANTICULO 3º. DOMICILIO Y AMBITO TENNITURIAL. El domicillo principal de la Corporación es el Municipio de San Carlos (Antioquia); su radio de acción y ámbito de operaciones es el territorio de la República de Coloribia en el cual podrá estáblecer seccionales, sucursales o dependencias de acuerdo con estudios y proyectos aprobados por su Junta Directiva, siempre para el logro de su objeto social. La Asamblea General y la Junta Directiva de la Corporación se podrán reunir en cualquier localidad de Colombia, por decisión de este organismo.

CAPITULO II. FILOSOFÍA, OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES.

ARTICULO 4º. FILOSOFÍA Y OBJETO SOCIAL: La Corporación, fundamenta su trabajo en la construcción de valores de editaridad, justicia social, participación ciudadana, equidad de género, trabajo colectivo, ayuda mutua y la responsabilidad social de sus integrantes, y trabajará por el siguiente objeto social fundamental: El desanollo integral de los seres humanos y de sus comunidades, la inclusión social, el bien vivir con base en la dignidad de las personas y el respeto del derecho fundamental a la vida y el derecho a la diferencia, asumiendo la autogestión y el esfuerzo propio para la formulación, gestión y ejecución de proyectos y programas que mejoren las condiciones de vida de las personas asociadas y de la comunidad.

ACTIVIDADES. CBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES. La Corporación, a través de la formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos de información y formación a la comunidad, sobre "los procesos de reconciliación y paz, de reparación, reintegración y conciliación ciudadana para superar dificultades del conflicto, promoverá el derecho a ser distinto en el marco del respeto a la integralidad de cada ser humano y de su hacer en la sociedad, en relaciones éticas de convivencia, solidaridad y ayuda mutua. Para lograr su objeto social y sus objetivos, se propone la realización de las siguientes actividades:

1

- 1. Formular, planear, gestionar, administrar y ejecutar recursos y bienes en proyectos de atención psicosocial, de reconciliación y paz, formativos en participación ciudadana para el reconcilmiento del papel de cada persona en la sociedad en la promoción y realización positiva de los derechos sociales, económicos, culturales, educativos, sanitarios y ambientales de los seres humanos.
- Trabajar en la organización y funcionamiento de proyectos productivos en diferentes formas de asociatividad, para la producción agropecuaria, la transformación, la manufactura, la comercialización de bienes y servicios, con el proposito de tener y mejorar los ingresos con trabajo digno para las personas asociadas, sus familias y la comunidad en general.
- "3. "Participar en la formulación y presentación de proyectos y propuestas, a los sectores público y privado, que permitan la contratación, la financiación y la ejecución de proyectos y emprendimientos ambientáles, agropecuarios, de transformación y manufactura, en construcción y obras civiles, ofreciendo servicios a entidades públicas de todos los niveles territoriales, para propiciar trabajo e ingresos a las personas asociadas, desplazadas, en proceso de reinserción y a la comunidad en general.
- 4. Formular y realizar en forma directa o en convenios, consorcios, uniones temporales y acuerdos con otras entidades públicas y privadas, proyectos que contribuyan con la aplicación de las políticas públicas, las normas legales y los derechos humanos, con énfasis en la dignidad de la vida humana, la reconciliación, la reintegración y la conciliación ciudadanas, para lograr en forma colectiva y participativa la terminación de todas las formas de conflicto.
- Troponer y ejecutar programas y proyectos, dirigidos a la restauración y construcción del tejido social, prevención de toda forma de violencia, desplazamiento y reclutamiento por parte de grupos armados llegales; restablecimiento socioeconómico y psicológico de las personas y comunidades en riesgo y víctimas del conflicto armado, en especial las aflectadas por el desplazamiento forzado, la desaparición, las WAP y MUSE, asesinatos y cualquier otra forma de afectación violenta.
- 18. Formúlar y ejecutar proyectos y participar en programas públicos y privados, que logren los objetivos de la reparación individual, familiar y colectiva, territorial y de propiedad, económica y psicosocial de todas las personas afectadas, sus territorios, sus gremios y organizaciones, con énfasis en los grupos poblacionales de niños y niñas, jóvenes, matires cabeza de familia, pequeños y medianos productores y demás pobladores afectados por las diferentes manifestaciones de violencia.
- 7. Trabajar en Torma directa o en convenios, buscando la cooperación nacional e internacional, pública y privada, para formular y ejecutar proyectos de atención frumanitaria, la generación de ingresos, seguridad allmentaria y proyectos productivos para la población pobre y vulnerable, desplazada y víctima del conflicto armado.
- 78. Realizar los procesos de investigación, encuestas, sondeos, diagnósticos y demás procesos de recolección y verificación de información a nivel local, regional, nacional e

internacional para fundamentar los proyectos y programas, para identificar las necesidades psicológicas, económicas, humanitarias de la población victima del conflictó armado y de las diferentes causas de vulnerabilidad y riesgo.

- 9. Contar con personal formado y capacitado para diseñar y ofrecer servicios de seguimiento, interventoria, supervisión y evaluación a la ejecución o aplicación de todo tipo de proyectos, programas, actividades y planes, políticas públicas, normas legales del Estado Colombiano e internacionales, referidas al objeto social y las actividades de la Corporación, con enfasis en las prevención y atención, restablecimiento económico y social con la población en riesgo y víctima del conflicto armado.
- *TO. Organizar y ofertar servicios de inflormación, asesoría y formación a personas jurídicas y naturales, entidades públicas y privadas, sobre todo a organizaciones sociales comunitarias, sobre proyectos, planes, políticas públicas, programas de desarrollo social y económico, proyectos productivos, organizativos y de participación y las demás actividades propias del objeto social de la Corporación.
- 11. Coordinar con las diferentes entidades e instituciones públicas y privadas, de orden local, departamental, nacional y de cooperación internacional, la planeación, ejecución de proyectos y programas que se desarrollen en beneficio de la póblación víctima del conflicto armado, tales como atención psicosocial, restablecimiento socioeconómico a través de proyectos productivos y de trabajo digno, atención humanitaria, orientación, capacitación, formación y sensibilización.
- 12. Coordinar con instituciones de orden público y privado, cívico, antibiental, cultural, social, educativo, deportivo, para la planeación y realización de programas y proyectos que tengan como objetivo el bienestar social y comunitario.
- 13. Organizar lo necesario, en personal y tecnología, para ofrecer servicios en estudios, diseños, montaje de todo tipos de proyectos de construcción, infraestructura física, arquitectura y obras civiles, sameamiento básico y tratamiento de aguas, redes de gas, redes eléctricas, mitigación de impactos ambientales, vías, puentes, carreteras, construcción de viviendas y proyectos urbanísticos, eco turísticos y ambientales.
- 14. Apoyar y realizar la gestión de todo tipo de trámites ante entidades públicas y privadas, en lo local, lo departamental y lo nacional, cajas de compensación, entidades de cooperación internacional y otras, para que la población atendida y las familias con necesidades básicas insatisfechas, accedan a los programas y servicios de educación, salud, vivienda y trabajo digno.
- T5. Prestación de servicios de consultoría y asesoría en formulación de planes de gobierno y de desarrollo, de educación, salud y desarrollo rural, ambientales y agropecuarios, de actualización catastral, estratificaciones, nomenclatura y actividades similares.
- The Organizar y realizar programas y actividades de información a la comunidad, foros, conferencias, seminarios y otros eventos similares, en forma directa o en convenios con entidades especializadas, sobre derechos humanos, derecho internacional humanitario,

la paz, la resolución pacifica de los conflictos, la reparación, la reconciliación, el agro, el medio ambiente, MAP y MUSE, enfoque sobre derechos de la población civil, entre otros temas que beneficien la comunidad.

- 17. Formular, planear, gestionar, administrar y ejecutar con instituciones de orden local nacional y de cooperación internacional, públicas y privadas, todo tipo de programas, proyectos, ejecución de políticas públicas que involucren a la población en procesos de desmovilización y reintegración a la vida civil sin importar el grupo o actor en conflicto
- Tomular proyectos y gestionar recursos que le permittan a la Corporación la ejecución de convenios y servicios para microcrédito y microfinanzas, que contribuyan a financiar los proyectos individuales y asociativos de trabajo y generación de ingresos de la población atendida y beneficiaria de los programas de la Corporación.
- T9. Realizar las gestiones y convenios necesarios para que la población atendida acceda a los servicios de capacitación, asesoría, crédito de las entidades gubernamentales y privadas que realizan acciones de microcrédito, crédito a micro y familempresas y a emprendimientos y proyectos productivos.
- 20. Diseñar, ejecutar, promover con instituciones públicas y privadas de todos los niveles territoriales y con las de cooperación internacional, proyectos y programas sobre la recuperación colectiva de la memoria, como medio para la reparación y recuperación psicosocial de las comunidades en riesgo.
- 21. "Ofrecer y prestar a personas naturales y a las jurídicas públicas o privadas, a las juritas de acción comunal y a los pobladores de las zonas rurales, los servicios relacionados con las actividades de la Corporación y los que se deliven de ellas, que vayan en beneficio del mejoramiento de ingresos y la calidad y dignidad de la vida.
- 22. Contratar seguros que amparen los bienes en general de la Corporación y de los asociados y adelantar los programas de seguridad social, recreación y bienestar en general para sus asociados, trabajadores y familiares.
- 23. Adquirir a cualquier título, administrar y suministrar toda clase de equipos, instrumentos, herramientas e insumos, así como organizar los procedimientos y medios necesarios para el desarrollo de las actividades de los asociados en forma individual o conjunta.
- 24. Comprar, verider, împortar, exportar, transportar, equipos y enseres, înerramientas, materiales, productos derivados y transformados y los demás bienes necesarios para el desantólio de sus actividades y la iprestación de los servicios, así como organizar la adquisición, distribución y venta de bienes de consumo para los asociados, sus familias, los clientes y la comunidad en general.
- 25. Participar en convocatorias públicas, flicitaciones, invitaciones y concursos, para contratar con los sectores público y privado las actividades relacionadas con su objeto social.

4

- 26. Organizar las normas y los procedimientos internos de aplicación de excedentes y fondos sociales para sus asociados, para beneficiarios y comunidad, según políticas y reglamentos que apruebe la Junta Directiva.
- 27. Suscifor converios y contratos con personas naturales o juridicas, privadas o públicas, de carácter nacional o internacional, para fomento y desarrollo de las competencias y los conocimientos técnicos de sus asociados, en temas relacionados con su actividad económica y para la gestión de proyectos de financiación para el mejoramiento de los servicios y para informar a la comunidad con estrategias de publicidad y promoción.
- 26. Organizar las actividades propias del objeto social con amegio a las normas legales vigentes; contratar con entidades públicas y privadas; abrir cuentas para el manejo de sus recursos; realizar las contrataciones necesarias en el marco de las normas legales vigentes; adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y realizar todos los actos lícitos que contribuyan al logro de su objeto social.
- 79. Realizar todos los actos jurídicos, contratos, inversiones y demás acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social y el mejor desarrollo de sus actividades, siempre en el marco de las normas legales vigentes. Realizar las operaciones comerciales, de contratación, de compraventa, así como las demás necesarias, lícitas y permitidas a la Corporación para el logro de su objeto social.

CAPITULO III.DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 5°. CALIDAD DE ASOCIADO. Tienen el carácter de asociados los fundadores y quienes ingresen en forma posterior, de acuerdo con los requisitos, trámites y normas de estos estatutos y las reglamentaciones de los mismos, a cargo de la Junta Directiva.

Pueden ser asociados de la Corporación: Las personas naturales que tengan experiencia y/o formación en las tareas relacionadas con el objeto social de la Corporación; personas con experiencia en los diversos proyectos y programas que se ejecuten; en todo caso, personas que organicen y promuevan los derechos humanos y los valores y principios que adopta la Corporación en los presentes estatutos.

PARACRAPO. "Los procesos de lingreso y retiro de asociados, con los requisitos de información que se exijan y los procedimientos a aplicar, serán reglamentados por la Junta Directiva y la reglamentación será ejecutada por el Representante Legal, con base en los requisitos mínimos establecidos en los presentes estatutos, que son los siguientes:

- 1. Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva.
- 2. Cumplir con los requisitos de capacitación, experiencia en las actividades propias del objeto social de la Corporación.
- 3. Cumplir las obligaciones económicas establecidas en los estatutos o por decisiones de asamblea general.
- 4. Pagar las cuotas de admisión y sostenimiento que apruebe la Junta Directiva cada año.
- 5. Conocer y comprometerse a cumplir los estatutos y demás normas internas.

ARTICULO 7°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Serán deberes especiales de los asociados:

- "Conocer y aceter la filosofia, los estatutos y regiamentos de la Corporación... "Conocer y aceter la filosofia componente de la conocer y security social de la componente de la conocer y security social de la conocer y se
- 2. Conocer y cumplir los compromisos mutuos, los objetivos y las obligaciones que se denvan de la participaçãon en la Corporación.
- 3. Acatar y cumplir las decisiones de los organismos de administración y control, siempre que se situaten s'astentes y los estatutos y los reglamentos
- que se ajusten a la ley, los estatutos y los reglamentos en la Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Comportariamente en sus relaciones con la comport
- misma y los beneficianos de los programas.

 No ejecutar acciones ni incumir en omisiones que afectan o puedan afectar la estabilidad
- econômica y linanciera o el prestigio social de la Corporación.

 8. Participar en la formulación y diseño de programas y proyectos, en su ejecución y utilizar
- los servicios, contribuyendo al progreso y desarrolto de la Corporación.

 Suministrar los informes y documentos que la Corporación le solicite para el buen desenvolvimitento de sus relaciones con ella e informer cualquier cambio de domicillo, testidencia como en su lucer do trabajo.
- tanto en su residencia como en su lugar de trabajo.

 3. Participar en las Asantbless Cenerales y elegir a los miembros de organismos de administración, participando en forma activa en los procesos de toma de decisiones.
- 9. Los demás inherentes a su condición de asociado, derivados de la ley, los Estatutos y las normas internas de la Corporación.

ANTICOLO 5º. "DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. "Serán derechos fundamentales de los asociados, además de los consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes de los presentes estatutos, los siguientes:

- 1. Participar en la prestación y utilización de los servicios de la Corporación, realizar con ella las operaciones propias de su objeto social y beneficiarse de los programas.
- Sendicipar en las actividades de la Conporación y en su administración mediante el setucipar en las actividades de la Conporación y en su administración mediante el categos sociales.
- 3. Ser informados de la gestión de la Corporación de acuerdo con los estatutos.
- 4. Derecho a la participación, asistir a Asambleas Generales, elegir y ser elegido, participar de la forna de decisiones en el principio democrático: "Cada asociado tiene un voto.
- 5. Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva proyectos o iniciativas que tengan por objetivo el mejoramiento de la Corporación y sua servictos.
- G. Fiscalizar la gestión social y económica de la Corporación para los socientes ejercer su derecho a la información, examinar documentos e información con fos
- procedimientos que se establezcan en los reglamentos internos.

 Refinarse de manera voluntaria, previo cumplimiento de los requisitos sentalados para ello y mientras la Corporación no se encuentre en proceso de liquidación.
- 8. Cozar de todos los servicios, beneficios y premogativas de la Corporación, mientras se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones de participación y económicas.

PARAGRAFO. El ejercido de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTICULO 9°, PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado se pierde por Retiro voluntario, exclusión, retiro forzoso o muerte; para las personas juridicas, por

proceso de liquidación. Los procedimientos que se aplicarán para oficializar el retiro, serán reglamentados por la Junta Directiva y aplicados por el Representante Legal.

ARTICULO 10°. RÉGIMEN DE SANCIONES Y DE EXCLUSION. La Junta Directiva podrá sancionar o excluir a los asociados por cualquiera de las siguientes causas:

- 1. Por infracciones graves a la disciplina social y a los propósitos de la Corporación, establecidos en los estatutos, reglamentos y demás normas internas, así como por desacato a decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 2. Por realizar actividades contrarias a la filosofía de la Corporación que obstaculicen el cumplimiento de los objetivos y actividades de la misma.
- Por violar parcial o totalmente el cumplimiento de los deberes.
- 4. Por servirse o aprovecharse de la Corporación en Tonna Irregular o indebida, en beneficio propio, de otros asociados o de terceros.
- 5. Por entregar a la Corporación bienes de procedencia frautidiente o electuar operaciones ficticias en perjuicio de ella, los demás asociados o terceros.
- 6. Por falsedad o reticencia en informes o documentos que la Corporación requiera, por la relación asociativa o en el desarrollo de los programas y proyectos.
- 7. Por cambiar la finalidad o destinación de los recursos de cualquier indole, que sean propiedad de la Corporación para el cumplimiento de sus propósitos.
- 8. Por mora mayor de noventa (90) días en cumplimiento de las obligaciones económicas.
- 9. Por negarse sin causa justificada, a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por la Asantiblea o la Junta Directiva de la Corporación.
- 10. Por abusar del ejercicio de cargos directivos, usurpar funciones o utilización indebida de la autoridad delegada por la Asamblea o la Junta Directiva, según sus competencias.
- 12. Por haber sido condenado por la comisión de delitos.

PARAGRAPO. La Junta Directiva reglamentará el Régimen Disciplinario, para ser ejecutado por ella misma o por el Représentante Legal, para velar por la buena marcha de las relaciones entre los corporados y las de la Corporación con otras entidades y personas. Cuando la Corporación tenga el número de empleados o trabajadores que señala la Ley, deberá la Junta Directiva aprobar el respectivo Reglamento Interno de Trabajo y los demás establecidos en las normas legales videntes.

CAPITULO IV. RÉGIMEN ECONOMICO. PATRIMONIO.

ARTICULO 17. PATRIMORIO. El patrimorio de la Corporación se constituye con los aportes de los asociados, ordinarios y extraordinários decretados por la Asamblea General de acuerdo con la ley y los Estatutos; las destinaciones que se hagan de los excedentes anuales; los fondos y reservas de carácter permanente y los auxilios y donaciones que reciba con destinación patrimonial.

ARTICULO 72°: MONTO DEL PATRIMONIO. El patrimonio inicial de la Corporación es el equivalente a MEDIO SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, ajustado al múltiplo de mill (1.000) más cercano; en la contabilidad, aparecerán los incrementos que se hagan de este patrimonio. En el momento de la fundación el patrimonio equivale a DOSCIENTOS TEINTA MIL PESOS M/L (\$ 230.000.00).

7

ARTICULO 13°. AUXILIOS Y DONACIONES. Las donaciones de carácter patrimonial que reciba la Corporación, no podrán beneficiar de manera individual a los asociados, por su carácter de entidad sin aritmo de lucro. En caso de liquidación, los bienes y sumas de dinero que existan con este origen, no serán susceptibles de repartición.

ARTICULO 14. RESERVAS. Las reservas serán de carácter permanente, obligadas por la ley y los estatutos o creadas por la Asamblea General de Asociados; no podrán repartirse entre los asociados ni se podrán destinar a fines diferentes para los cuales fueron creadas.

ANTICULO 15°. PUNDOS. La Corporación podrá constituir por decisión de la Asamblea General, fondos permanentes o consumibles que no se pueden destinar a fines diferentes de aquellos para los cuales fueron creatios; tales fondos pueden ser para: educación y capacitación; apoyo a organizaciones comunitarias y solidarias; para programas institucionales, propios o realizados por entidades públicas y privadas, siempre que seen de beneficio colectivo; para investigación, publicaciones, asistencia técnica, inversiones en activos fijos o las demás destinaciones que a juicio de la Asamblea sirvan para el cumplimiento del objeto social de la Corporación. La aplicación de los fondos será reglamentada por la Junta Directiva.

ANTICULO 16. POLITICA DE CUSTOS PARA PROGRAMAS Y SERVICIOS. La Corporación, con base en presupuestos aprobados por la Junta Directiva, de acuerdo con los destinatarios de los servicios y los objetivos de los programas, establecerá para sus asociados y para los beneficiarios, receptores o clientes de los servicios, las tarifas y cuotas de sostenimiento en forma justa y equitativa, garantizando que los ingresos le permitan cubrir todos los costos y gastos necesarios, teniendo márgenes de seguridad convenientes para su permamencia.

ARTICULO 17. EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico será anual y se cemará el 31 de diciembre de cada año. Al término del mismo se contarán las cuentas y se elaborarán el Balance General, el inventario y el estado de resultados. El balance general consolidado y los demás estados financieros serán sometidos a aprobación de la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 16". DESTINACIÓN DE EXCEDENTES. Los excedentes resultantes del ejercicio se deben aplicar de la siguiente forma:

- Como minimo el veinte por ciento (20%), para preservar la estabilidad económica de la Corporación, constituyendo una reserva que proteja su capital de eventuales pérdidas.
- Un fondo destinado a previsión y segundad social, recreación y solidaridad entre los asociados y sus beneficiarlos, equivalente al veinte por ciento (20 %), de los excedentes del respectivo ejercicio.
- 3. El restante sesenta por ciento (60%), a juicio de la Asamblea General, para la creación de fondos sociales y reinversión en el desarrollo del objeto social, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15° de los presentes estatutos.

CAPITULO V. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA CORPORACIÓN.

ARTICULO 19. "La dirección y administración de la Corporación, están a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal.

ARTICULO 20°. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General, es la reunión de todos los Asociados y suprema autoridad de la Corporación, sus decisiones y acuerdos obligan a todos los asociados, siempre que se aprueben de acuerdo con mormas legales, estatutos y reglamentos. La Asamblea General la constituye la reunión de los asociados activos o de los tielegados que elljan. Son asociados activos, todos los que se encuentren cumpliendo sus deberes, obligaciones y compromisos con la Corporación.

ARTICULO 27. CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES. Serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deben celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año para cumplir sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo, para tratar asuntos imprevistos o urgentes que no puedan esperar hasta la siguiente asamblea ordinaria; en ellas sólo se podrán tratar los termas para los que se convoquen y los derivados de ellos. Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas con tres (3) días de antelación.

ARTICULO 22º. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. Si la Junta Directiva considera que se debe realizar Asamblea General de Delegados, podrá decidir y reglamentar la realización de la misma, en todos sus aspectos; pero ello sóto podrá ocumir cuando el número de asociados se incremente a más de cien (100) y el número de delegados no podrá ser inferior a diez (10).

ARTICULO 25. CUNVOCATORIAS. La convocatoria de Asanthiea General la dében hacer la Junta Directiva y/o el Representante Legal, para fecha, hora, lugar y objetivos determinados. Se notifica la convocatoria de asanthiea ordinaria con una antelación minima de quince (15) días hábiles y de extraordinarias con una antelación de tres (3) días hábiles frente a la fecha de celebración, mediante escrito enviado a todos los asociados. Si se malian presentes la totalidad de los asociados, en cualquier momento y lugar pueden declarase en Asamblea y cumplir los requisitos para realizaria, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

ARTICULO 24. NORMAS PARA LA ASAMBLEA. Las reuniones se flevarán a cabo en el lugar, día y hora determinado al convocar; serán coordinadas por el Presidente de la Junta Birectiva y la secretaria la realizará la misma persona que la fleve en la Corporación.

ARTÍCULO 25°. La asistencia de la militad más uno de los asociados hábites constituye quorum para deliberar y decidir. Si no se logra el quorum requerido, se convocará de nuevo en los milismos térmimos en que se convocó la reunión fállida, para lecha posterior no antes de diez (10) días ni después de treinta (30) de la fecha fijada para la primera reunión y para fecha, hora y lugar que deberá motificar el Representante Legal a todos los asociados. La segunda reunión podrá deliberar y decidir con el número plural de miembros que se encuentre presente.

PARÁGRAFO. Cuando se realice Asamblea por Delegados, el quorum para deliberar y tomar decisiones no podrá ser inférior a la mitad más uno de los delegados elegidos y convocados.

ARTICOLO 20. Las decisiones de la Asamblea Ceneral se formarán por mayoría de miltad más uno de los votos presentes. Para reforma de estatutos, fusión, incorporación y liquidación, se requerirá del voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los votos de los asistentes.

ARTICULO 27°. La elección de los milembros de la Junta Directiva y del Fiscal, se hará mediante el sistema de nominaciones.

ARTICOLO 20. "Lo actuado en las reuniones de la Asamblea General, se frará constar en un nombre de actas registrado en la Cámara de Comercio; las actas serán encabezadas con el nombre de la Corporación y Timradas por quienes ejerzan la presidencia y la secretaria de la asambles; deben contener por lo menos la siguiente información: Múmero de acta, lugar, fora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y organismo que convocó; protes de iniciación, orden del día, número de asistentes; asuntos tratados, decisiones foradas, hora y fecha de cisuana y firmas de Presidente y secretario (a). Organismos elegidos, número de votos a favor, en contra, en blanco o nútos; constancias y organismos elegidos, número de votos a favor, en contra, en blanco o nútos; constancias y lecha de cisuana y firmas de Presidente y secretario (a). El estudio y la aprobación de las mismas.

ARTICULO 29°, FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- opieto social. L'arrabiecer las políticas y orientaciones generales, necessitas pera el cumplimiento del
- 2. Reformar fos Estatutos.
- 3. Examinar los Informes de la Junta Directiva y el Representante Legal, sel como los Balances y Estados Financieros, la distribución de excedentes y decidir sobre ellos.
- 4. Elegir y remover tos miembros de la Junta Directiva, con sus respectivos cargos. 5. 'Elegir al Fiscal o al Revisov Fiscal, cuanto la Asantiglea decita cresu el crimer c
- Elegir el Fiscal o el Revisor Fiscal, cuando la Asamblea decida crear el primer cargo o
 las normas legales obliguen a la Corporación a designar el cargo de revisoria.
- Conocer de la responsabilidad de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Fiscal,
 y, si es del caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
- y, si es cer case, decidir en unica instanca las sanciones a que naya logar. 7. Difimir los conflictos que puedan presentarse al interior de la Junta Directiva y tomar las medidas del caso
- medidas del caso. 8. Pordosi la integración, fusión o incorporación a duas entidades de igual naturaleza.
- Resolver y ordenar la liquidación de la Corporación o la prómoga de su duración.
 Las demás que sean de su competencia y que le conespondan por ley.

ARTICOLO 500. 30011A DIRECTIVA. Organo de dirección administrativa de la Corporación, que actúa de acuerdo con las decisiones de la Asamblea, los estatutos y las normas legales vigentes. Estará hitegrada por tres (3) miembros, elegidos para un período de dos (2) años, y que ocuparán los cargos de Presidente o Representante Legal principal, Vicepresidente o Representante Legal principal, Vicepresidente o Representante Legal suplente y Secretaria; estas designaciones competen a la Asamblea.

ARTICOLO 37°, MEUNIONES Y CONVOCATORIAS. La Junta Directiva aprueba su propio de trabajo, convocada y condinada por el Representante Legal. "Se puede reunin en forma extraordinada cada que uno de sua miembros lo considere necesario y solicite la convocatoria a extraordinada cada que uno de sua miembros lo considere necesario y solicite la convocatoria a

rtravés del Representante Legal; convocatoria que podrá fracerse con dos (2) días de anticipación, informando el temario, el lugar, el día y la hora de la reunión.

ARTICULO 320. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- "I. Establecer y desarrollar políticas generales y específicas de acuerdo con los propositos de la Corporación y las directrices de la Asamblea General. Aprobar los planes y programas los presupuestos y todos los servicios de la Corporación.
- 2. Definir la estructura de cargos, la planta de personal y las políticas de remuneraciones, que serán ejecutadas por el Representante Legal.
- 3. Estudiar, en primera instancia, los informes y estados financieros y presentarlos a la Asamblea General.
- Adoptar su propio reglamento y los reglamentos de programas; servicios, comités, fondos y demás necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación.
- 5. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y mandatos de la Asamblea. General.
- 7. Determinar la cuantia de las atribuciones del Representante Legal para celebrar operaciones y contratos, según el crecimiento y las necesidades de la Corporación.
- 8. Facultar al Representante Legal para adquirir y enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de la Corporación.
- 9. Fijar las fianzas de manejo y las pólizas de seguros, cuando a ello hubiere lugar.
- 170. "Reglamentar los procedimientos de lingreso y retiro de asociados, encargando de la ejecución de los mismos al Representante Legal.
- TI. Establecer el régimen disciplinario, decretar la exclusión o suspensión de Asociados, aplicar el régimen de sanciones.
- 172. Resolver sobre la affiliación de la Corporación a otras entidades o su participación en la creación de nuevas, en consorcios, uniones temporales o acuerdos de operación conjunta, cuando ello sea mecesario para el cumplimiento del objeto social o el desarrollo de los programas y proyectos.
- 13. Decidir sobre inversiones temporales o permanentes y sobre la apertura de cuentas de la Corporación, las cuales deberán ser manejadas con las firmas del Representante Legal y el Tesorero o Tesorera o la persona que designe la Junta Directiva.
- 14. Convocar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.
- 15. Definir la realización de Asamblea por delegados, reglamentar la elección de los mismos y los procedimientos de representación.
- 16. Convocar reuniones de Asociados y beneficiarios de proyectos, cuando lo considere conveniente para informar, planear y capacitar, de acuerdo con plan para el efecto.
- 17. Emitir conceptos obligatorios para los Asociados en relación con las dudas o vacíos que se presenten con la aplicación de los Estatutos.
- 18. Rendir informe a la Asamblea General sobre la gestión del ejercicio y presentar proyecto de destinación de excedentes, si hubiere, de conformidad con los presentes Estatutos.
- 19. En general, las demás funciones que le correspondan como organismo de dirección y administración, no asignadas de manera expresa a otros organismos y las que le confieran la Ley, los Estatutos y la Asamblea General.

TARRETTO. La Jurita Directiva podrá delegar algunas de sus funciones en Comités, Comisiones especiales y/o accidentales; en general, la delegación para la ejecución de sus decisiones, está en el Representante Legal.

ARTICULO 35°. EL REPRESENTANTE LEGAL. EL Presidente es el Representante Legal y el administrador general de la Corporación, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior de todos los empleados, así como administrador de los contratos y de los bienes y recursos que a cualquier título maneje la Corporación.

ARTICULO 34°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Ejecutar las decisiones, los acuerdos y las orientaciones de la Asamblea General y de La Junta Directiva.
- 2. Administrar el funcionamiento general de la Corporación, la prestación de servicios y desarrollo de los programas y cuidar la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
- Proponer políticas administrativas, financieras y sociales; presentar planes y programas de desarrollo y preparar proyectos y presupuestos para someter a consideración de la Junta Directiva, así como informes de gestión para el estudio de la Asamblea General.
- 4. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro de los objetivos y el giro ordinario de las actividades de la Corporación, de acuerdo con las autorizaciones conferidas por los establicos y la Junta Directiva.
- 5. Velar porque los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de su interés, manteniendo permanente comunicación con ellos.
- 6. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios y las inversiones, de acuerdo con el presupuesto y las lacultades que para el efecto le otorque la Junta Directiva.
- 7. Ejecutar las políticas de personal, contratar o remover a los empleados para los cargos de la Corporación, de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva. Administrar los contratos de trabajo aplicando las normas legales vigentes y los reglamentos internos.
- 8. Dirigir las relaciones públicas de la Corporación.
- 9. Éjercer por si mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial y extrajudicial de la Corporación.
- 10. Realizar operaciones y celebrar contratos, de acuerdo con los pianes y presupuestos de la Corporación y las autorizaciones de Junta Directiva.
- 11. Es responsable de los informes que debe rendir la Corporación a las entidades oficiales y del cumplimiento de las obligaciones con el Estado.
- 12. Rendir informes a la Junta Directiva, sobre la gestión y el funcionamiento general de la Corporación, por lo menos cada mes.
- 13. Ejecutar el régimen de sanciones, el reglamento interno de trabajo y las normas necesarias y expedidas para el buen funcionamiento administrativo de la Corporación.
- 14. Las demás que le asignen Asamblea General y Junta Directiva, dentro de su competencia y para cumplimiento de sus funciones y de los objetivos de la Corporación.

PARAGRAPO. "El Representante Legal cumplirá sus funciones de manera directa o mediante delegación en empleados de la Corporación.

ARTÍCULO 35°. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Como miembro de la Junta Directiva, fas que competen a la misma; en caso de ausencia temporal o définitiva del Representante Legal, las que son propias de dicho cargo, hasta su ratificación por la Asamblea o la designación del nuevo representante tegal principal.

ARTÍCULO 36°. FUNCIONES DE SECRETARÍA. Es el cargo responsable de:

- 1. Elaborar las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva, flevar los fibros de las mismas v firmantas con el Presidente.
- 2. Cuidar el archivo general y la correspondencia de la Corporación.
- 3. Apoyar al Presidente en las convocatorias de reuniones y asambleas.
- Las demás que el Representante Legal y la Junta Directiva le encarguen y las que sean propias del cargo.

CAPITULO VI. VIGILANCIA Y FISCALIZACION.

ANTICULO 37°. Sin perjuicio de la inspección y Vigilancia que el Estado ejerza sobre la Corporación, se declara como fundamental la responsabilidad de autocontrol a cargo de todos los miembros; la Corporación tendrá un fiscal, que no forma parte de la Junta Directiva, elegido por la Asamblea General, que será asociado de la Corporación y deberá cumplir con las responsabilidades y funciones que se establecen a continuación:

ARTICULO 38°. Funciones del Fiscai:

- 1. Velar porque los asociados cumpian sus obligaciones y la Junta Directiva actúe conforme a los propósitos de la Corporación, sus estatutos y la ley.
- 72. Verificar que las operaciones que realice la Corporación se ajusten a la Ley, a los Estatutos, los Reglamentos, las decisiones de Asamblea y de la Junta Directiva.
- 3. Informar a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Representante Legal, sobre irregularidades que observe en el funcionamiento de la Corporación, en el cumplimiento de obligaciones de los asociados, presentando recomentaciones sobre correctivos.
- 4. Conocer los reclamos que presenten asociados y beneficiarios sobre la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y oportunamente.
- Llamar la atención a los asociados que incumplan los deberes consagrados en la Ley, los Estatutos y los Recitamentos.
- 6. Solicitar la aplicación de sanciones a los Asociados si hay lugar y velar porque el organismo competente las aplique ajustándose al procedimiento establecido para el éfecto.
- 7. Verificar las listas de asociados hábiles y activos para garantizar que puedan participar en las Asambleas o en los procesos de elecciones y toma de decisiones, en forma ájustada a los estatutos.
- 8. Velar y exigir porque se lleven la contabilidad, los archivos, los inventarios de activos y las demás operaciones, de acuerdo con las normas legales vigentes y la salvaguarda de los intereses de la Corporación.
- 9. Rendir informe completo a la Asamblea General sobre su gestión y presentar, cuando fuere necesario, que las fundamentadas acerca de actos lesivos o irregulares cometidos por la Junta Directiva, el Representante Legal o los asociados, para que sean considerados y se adopten las medidas correspondientes.
- 10. Las demás que le asignen la Ley y los presentes Estatutos.

CAPITULO VII. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.

ARTICULO 39°. RESPONSABILIDAD DE L'A CORPORACIÓN. La Corporación se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúen la Junta Directiva, el Representante Legal o mandatario de la Corporación, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTICULO 40. RESPONSABILIDAD DE LA GUNTA DIRECTIVA Y EL REPRESENTANTE LEGAL. Los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal, serán responsables por acción o por omisión en casos de violación de la Ley, los estatutos, los reglamentos y normas internas debidamente aprobadas. Los miembros de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

ARTICULO 47°. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los asociados para con la Corporación y con los acreedores de ésta, se limita al monto de lo aportado por ellos para constituir el patrimonio y a sus responsabilidades en cargos como administratores o dentro de los programas y proyectos de la Corporación, de acuerdo con los contratos firmados previamente.

CAPITULO VIIL DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS.

TINTICULO 42. CONCRESCIÓN Y ADOPCIÓN DE OTROS METODOS. Las diferencias que surjan entre la Corporación y sus asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades proplas de la misma y siempre que versen sobre derechos transigibles, se someterán a procedimientos internos de conciliación. En todo caso, las proposiciones o acuerdos de la Junta Conciliadora obligan a las partes, de modo que si no hubiere lugar a acuerdo los interesados quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

*ARTICULO 45°. PROCEDIMENTO PARA LA CONCILIACIÓN. La Juitta Conciliadora no tendrá carácter permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso así:

- 1. Si se trata de diferencias surgidas entre la Corporación y uno o varios asociados, las partes elegiran individualmente un conciliador y éstos, de común acuerdo, un tercero. Si no hubiere acuerdo el tercero lo elegirá el Fiscal.
- 2. Si se trata de diferencias surgidas entre los asociados, cada parte elegirá individualmente un conciliador y **estos; de comen acuerdo; un tercaro. Si no hubbere acuerdo el tercaro lo elegirá la tunta Directiva.

PARÁGRAPO 1. Los conciliadores deberán ser personas któneas, asociados activos o tirectivos de organizaciones similares con las cuales tenga relaciones la Corporación. Los conciliadores que actúen en representación de la Corporación serán elegidos por la Junta Directiva. Conformada la Junta Conciliadora, ésta cuenta con quince (15) días hábiles para presentar su propuesta de conciliación, que constará en acta firmada por sus integrantes. Si la propuesta de conciliación es aceptada por las partes, se reconocerá ante Notario Público y será de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 2. Cuando no se acepte la propuesta de conciliación o la Corporación tenga diferencias con otras entidades, se acudirá a los procedimientos de arbitraje estáblecidos en la Cámara de Cornercio del Oriente Antioqueño.

CAPITULO IX. FUSION, INCORPORACION E INTEGRACION.

ARTICULO 44. FUSION, INCORPORACIÓN. La Corporación, por decisión de su Asamblea General, podrá fusionarse o incorporarse con otra entidad similar, de objeto social común o complementario, si ello conlleva al mejoramiento de los servicios y programas. Igualmente, por decisión de la Junta Directiva, la Corporación podrá aceptar la incorporación de otra entidad similar de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la entidad incorporada.

ANTICULO 45°. INTEGRACION. Para el cumplimiento de sus propósitos y para desanollar actividades de apoyo o complemento del objeto social, la Corporación por decisión de la Junta +Directiva, podrá formar parte de otros organismos de segundo grado, creación de nuevas empresas, acuerdos de operación conjunta, consorcios, uniones temporales y otras entidades de carácter similar.

CAPITULO X. DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 46°. La Corporación podrá disolverse:

- 1. Por vencimiento del tiempo de su duración sin que la Asamblea General lo prorroque.
- 2. Por acuerdo voluntario de los Asociados adoptado de conformidad con estos estatutos.
- "Por que contra la Corporación se inicie concurso de acreedores o la misma se encuentre en incapacidad económica o legal de cumplir con su objeto social.
- 4. Por mandato legal, emanado de autoridad competente.
- 5. Por las demás causales previstas en la Ley.

TARTICULO 47°. 'Si la liquidación se decreta por lo establecido en los numerales 3., 4. y 5., se procederá conforme a la ley o el acto administrativo que ordene la liquidación. Si es una decisión de los asociados, se procederá así:

- 1. A nombrar un (1) liquidador y fijarle sus honorarios.
 - La designación del liquidador, sus funciones y atribuciones, los requisitos para aceptación del cargo y la posesión y las demás condiciones para adelantar el proceso de liquidación, serán los establecidos en las normas legales vigentes.
- 2. A notificar la decisión de disolución a la autoridad competente y hacerta de conocimiento público en las localidades o municipios en los cuales la Corporación tenga programas.
- A iniciar los actos necesarios para su inmediata liquidación de conformidad con las normas legales vigentes; a suspender las operaciones relacionadas con su objeto social y adicionar su razón social con la expresión EN LIQUIDACION.
- 4. Se procederá al pago de obligaciones, en orden de prioridades: Los gastos de liquidación, las obligaciones fiscales y tificitarias, las obligaciones laborales ciertas y ya causadas, las obligaciones hipotecarias, las cuentas por pagar a terceros, las obligaciones con los asociados.
- 5. Si quedare remanente, este será transferido a una entidad similar, cuyo objeto social se refiera a la promoción de proyectos educativos y productivos con productores agropecuarios de la zona de influencia de los programas de la Corporación. La decisión sobre esta entidad, debe tomalla la Asamblea que decrete la liquidación.

CAPITULO XI. DISPOSICIONES FINALES.

TINTICULO 48°. REFORMAS ESTATUTARIAS. Las reformas estatutarias podrán ser propuestas por la Junta Directiva o por los asociados y, cuando estén debidamente sustentadas, serán enviadas a los asociados o Delegados con la notificación de la convocatoria para la reunión de la Asamblea General.

Estatutos y los reglamentos de la Corporación, no contemplen la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se recurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a la Corporación.

El presente cuerpo Estatutario que fue discutido y aprobado de acuerdo con las normas legales vigentes, consta de ONCE CAPITULOS y 49 Articulos. Fue aprobado en la reunión de la Asamblea de Constitución de la CONFORACIÓN PARA EL DESTAROLLO, LA RECONCILIGION Y LA REPUBLICIÓN REDCONCILIAR, realizada en el Municipio de San Carlos, el día 03 del mes de Noviembre del año 2008.

"Los presentes Estatutos se anexan al Acta de la Asamblea, con los demás documentos necesarios para tramitar el registro y legalización de los mismos. Como constancia de lo anterior se firma en el Municipio de San Carlos (Antioquia), a los 03 días del mes de Noviembre del año 2008.

JAME TORO OROZCO
RRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.

YARLY MURYORI DUQUE QUICENO SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

Rionegro Nov 5 de ZOOP En la fecha comparecio el sr (a) HIPTER D'EXPLOSE REPEZ JUPEZ JUPEZ PERSONAL REPEZ JUPEZ y presentó este documento ante el suscrito Secretario.

. Signatario ecretario Ejecutivo



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO Nit. 800.015.551-4

Libro: RE51

Numero Registro: 11951

Fecha: 20081111

Expediente: S0502021

Nit: 9002512473

Nombre: CORPORACION PARA EL DESARROLLO LA RECONCILIACION Y LA REPARACION

Acto: 0040 CONSTITUCION

Noticia: CONSTITUCION

El secretario (o su delegado)

Ju pr



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO Nit. 800.015.551-4

Libro: RE51

Numero Registro: 11952

Fecha: 20081111

Expediente: S0502021

Nit: 9002512473

Nombre: CORPORACION PARA EL DESARROLLO LA RECONCILIACION Y LA REPARACION

'Acto: 1100 NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA

Noticia: NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA

El secretario (o su delegado)



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO Nit. 800.015.551-4

Libro: RE51

Numero Registro: 11953

Fecha: 20081111

Expediente: S0502021

Nit: 9002512473

Nombre: CORPORACION PARA EL DESARROLLO LA RECONCILIACION Y LA REPARACION

Acto: 1120 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

Noticia: PRESIDENTE: DIDIER ALEXANDER ALZATE LOPEZ

- VICEPRESIDENTE: JAIME TORO OROZCO

El secretario (o su delegado)